



472	Minutos de Devolución	Declaración	X	Acto de Notificación
		Revisado		Acto de Notificación
		Empleo		Acto de Notificación
		Revisado		Acto de Notificación
		Revisado		Acto de Notificación
Fecha: 30.04.19		Núcleo Montenegro		
C.C. 1.030.633.791				
En la Cra 19B No. 62A-81 Sur		Hasta la Cra 19B		
62A-37 y Pda 62B		Hasta la Cra 19B		

Bogotá D.C 23 de abril de 2019
SDM-SC-79030

Señor(a)
MARIA LEONAROA PEREZ LEON
CRA 19 B No. 62 A -81 SUR
BARRIO LA ACACIA
TELEFONO: 3134497700
CIUDAD

Señora MARIA

REF: Respuesta del Derecho de Petición SDM 108431

En atención al radicado de la referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones:

Punto 2:

Frente al tema de la presunción de inocencia se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4° de la Constitución Política, mandato por el cual: "Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable". es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

nister indicarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos nicos señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que plpa el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del io, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del o o del conductor, así:

casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del o o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del lo". (Subrayado fuera de texto)

to a la notificación del comparendo 1100100000001611119 DEL 20/07/2017, éste fue remitido a la: No. 62 A - 81, que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada

Remitente
Núcleo Montenegro
CRA 19 B No. 62 A - 81 SUR
BARRIO LA ACACIA
TELEFONO: 3134497700
CIUDAD

Remitente
Núcleo Montenegro
CRA 19 B No. 62 A - 81 SUR
BARRIO LA ACACIA
TELEFONO: 3134497700
CIUDAD

Destinatario
Núcleo Montenegro
CRA 19 B No. 62 A - 81 SUR
BARRIO LA ACACIA
TELEFONO: 3134497700
CIUDAD

Remitente
Núcleo Montenegro
CRA 19 B No. 62 A - 81 SUR
BARRIO LA ACACIA
TELEFONO: 3134497700
CIUDAD

Remitente
Núcleo Montenegro
CRA 19 B No. 62 A - 81 SUR
BARRIO LA ACACIA
TELEFONO: 3134497700
CIUDAD

Remitente
Núcleo Montenegro
CRA 19 B No. 62 A - 81 SUR
BARRIO LA ACACIA
TELEFONO: 3134497700
CIUDAD

Remitente
Núcleo Montenegro
CRA 19 B No. 62 A - 81 SUR
BARRIO LA ACACIA
TELEFONO: 3134497700
CIUDAD

Remitente
Núcleo Montenegro
CRA 19 B No. 62 A - 81 SUR
BARRIO LA ACACIA
TELEFONO: 3134497700
CIUDAD

37 - 35

30

dadbogota.gov.co

195

por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención, siendo devuelto por la causal "**DIRECCION ERRADA**" hechos que no son atribuibles a esta administración.

04000056210000649 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD		FECHA Y HORA RECIBIDA: _____ CATEGORÍA: _____		TIPO DE ORDEN: _____ CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN: _____	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ DIRECCIÓN: AC 13 N° 37 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. PAÍS: COLOMBIA TELÉFONO: 3649400 NIT O CÉDULA: 800550001		FECHA: 025 ZONA: _____ PROCESO: _____ RADIADO: _____			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARIA LEONARDA PEREZ LEON DIRECCIÓN: KR 19 B No 62 A - 01 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. PAÍS: COLOMBIA CÓDIGO POSTAL: 110111 TELÉFONO: 7914553 NIT O CÉDULA: 1100100000001517118		DEMANDANTE: _____ DEMANDADO: _____			
CONTENIDO: 110111 NIT O CÉDULA: 1100100000001517118		MENSAJES:			
GARCIA CORRA SI NO		1. DESTINATARIO DESCONOCIDO 2. FALLECIDO 3. DESOCCUPADO 4. REUSADO			
		5. DIRECCION ERRADA 6. ZONA DE ALTO RIESGO 7. DIRECCION INCOMPLETA 8. NO RECLAMADO			
		VR SEGURO 3 VR DECLARADO 8 VR MENSAJERIA EXPRESA 2			

041497169		CÉDULA DE CIUDAD BOGOTÁ	
Nombres: MARIA LEONARDA		Apellidos: PEREZ	
Fecha: 1950-10-25	Sexo: F	M: M	Teléfono: 7914553
Ciudad: BOGOTÁ		País: COLOMBIA	
Dirección: KR 19 B No 62 A - 01			

De la notificación dentro de los tres días siguientes a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónica y ante la imposibilidad de realizar esta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado, en el C.P.A.C.A.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al suiso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDD	NOTIFICACION
11001000000022745934	RESOLUCION AVISO 065 DEL 2017-06-25



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICADO 01/09/2017

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. *“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte”*

De otra parte El artículo 161 del C.N.T.T. establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caducaba a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto), esta es la normatividad aplicable a su caso en concreto.

Ahora bien, referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T es necesario traer a colación lo dispuesto en la Ley 1843 del 10 julio 2017.

Artículo 11° de la ley 1843. Caducidad. *El artículo 161 de la Ley 769 de 2882 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante éste término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad. La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La revocación directa sólo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito”*

COMPARENDO	RESOLUCION
1001000000016111119	903893 del 10/11/2017

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Punto 3 y 5

De acuerdo a lo anterior el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 contempla el Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, donde no exige firma de testigo en el comparendo electrónico.

Punto 4:

Se remite copia de la guía de devolución de la empresa de mensajería del comparendo citado.

Punto 6

Para poder verificar las órdenes de comparende y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar

Punto 7

El número y nombre de placa del agente de tránsito que impuso el comparendo de la referencia se encuentra citado en el mismo comparendo, y que corresponde al agente de nombre FABIAN QUINTERO con placa No. 090147.

Punto 8:

Frente a su solicitud de respecto del tema de notificación del mandamiento de pago, se le informa que se remitirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la norma ibidem "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (05) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente" mediante oficio 76536, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia.

Punto 8:

El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

De acuerdo al radicado de la referencia, es importante resaltar que no es este el espacio processal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción imputada con ocasión del comparendo electrónico No. 1100100000001611119 DEL 20/07/2017, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con once (11) días hábiles siguientes a



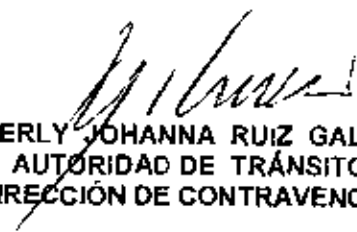
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

la notificación del mismo, para presentarse a Impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito...

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Forma: 0000000000

Se anexa copia de la guía de devolución de la empresa de mensajería de comparendo 1100100000001611119 DEL 20/07/2017

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 23 de Abril de 2019
SDM-SC-79034

Doctora:
IVI JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADD SDM 108431

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 2 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud respecto del tema de la notificación de los mandamientos de pago, impetrado por el (la) señor (a): **MARIA LEONAROA PEREZ LEON** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 41497169.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: VIVIANA ORTIZ
Aprobó: Copie SDM 79030
MARIA LEONARDA PEREZ LEON
CRA 15 B No. 62 A - 81 SUR
BARRIO LA ACACIA
TELÉFONO: 3134497700

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9817

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-108431/ MARIA LEONARDA PEREZ LEON
RESPUESTA N°.	SOM-SC-79030 d el 23 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-108431.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)